



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Asunto: La creación de una línea de transporte urbana colectivo de viajeros que comprenda el trayecto Las Cabezas de San Juan – Estación de Ferrocarril – Marismillas.

Órgano Competente para la aprobación: El Pleno del Ayuntamiento.

Propuesta de acuerdo: Aprobación Inicial de memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio conformado por la línea urbana de transporte colectivo de viajeros que comprenda el trayecto Las Cabezas de San Juan – Estación de Ferrocarril – Marismillas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Estas competencias son las que se recogen en el art. 25.2 del mismo cuerpo legal y que, para los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se completan con las recogidas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Concretamente, el art. 25.2 LBRL declara que los Municipios ejercerán como competencias propias “g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” en los términos que establezca la legislación sectorial correspondiente. Además, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 el transporte colectivo urbano de viajeros es un servicio municipal de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, y potestativa en el resto.

Por su parte, el art. 9 de la LAULA establece que los municipios andaluces tienen competencias propias en “8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”. Estas competencias se desarrollan en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.


Resulta, por tanto, que el servicio de transporte colectivo urbano es una competencia propia de los municipios andaluces que, a tenor de lo dispuesto en el art. 85 LBRL, ha de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, ya sea por gestión directa o indirecta (mediante contrato).

Desde el día 29 de julio de 2019 se viene prestando el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros Las Cabezas de San Juan - Estación de Ferrocarril de Las Cabezas de San Juan.

A tal fin, el pasado 25 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de su correspondiente precio público.

Dicho esto, mediante escrito de fecha 14 de enero de 2020, con registro de entrada n.º

Código Seguro De Verificación:	yHgJ6eaG9oiN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	08/07/2020 13:34:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHgJ6eaG9oiN/AazTttuOg==		



540/2020, la Entidad Local Autónoma de Marismillas, solicita del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, la creación de una línea de transporte urbana colectivo de viajeros que comprenda el trayecto Las Cabezas de San Juan – Estación de Ferrocarril – Marismillas. A cuyo efecto acompaña certificación del acuerdo de la Junta Vecinal relativo a la solicitud de la citada línea de transporte; una memoria justificativa y un estudio de costes.

Por tratarse de un servicio de prestación no obligatoria y haber cambiado las circunstancias económicas y sociales resulta necesario llevar a cabo el expediente “municipalizador” regulado en los arts. 86 de la LBRL y 97 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Es por ello que, mediante Resolución Nº 691/2020, de 16 de abril, el Delegado Municipal de Transportes, D. José Caballero Domínguez, ha acordado el inicio del expediente para estudiar la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la línea que comprenda el trayecto Las Cabezas de San Juan – Estación de Ferrocarril – Marismillas. En dicha Resolución ha ordenado, además, la constitución de una Comisión de estudio que se encargue de la redacción de una Memoria social, jurídica y financiera que acredite la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio y proponga al Pleno la forma de gestión del mismo.

Vista el acta de fecha 19 de junio de 2020 de la sesión de constitución y aprobación de la Memoria social, jurídica y económica de la Comisión de estudio creada por la citada Resolución 691/2020, de 16 de abril, el Delegado Municipal de Transportes,; así como la Memoria aprobada por la misma.

Considerando lo dispuesto en los arts. 86 de la LBRL y 96 y 97 del TRRL, en uso de las facultades conferidas, propongo al Pleno, como órgano competente para aprobar la forma de gestión de los servicios y los expedientes de municipalización en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.f) de la LBRL, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y la creación de la línea que comprenda el trayecto de Las Cabezas de San Juan – Estación de Ferrocarril – Marismillas, de forma indirecta, esto es, a través de su licitación.

2º.- Someter este acuerdo a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de 30 días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón electrónico a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante ese periodo deberá estar disponible en el Portal Municipal de Transparencia el expediente de este asunto tramitado a ese momento.


3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Marismillas, con ofrecimiento de la posibilidad de formular las aportaciones que entienda pertinente.

4º.- Significar que transcurrido el plazo indicado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco-José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	yHgJ6eaG9oiN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	08/07/2020 13:34:48	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHgJ6eaG9oiN/AazTttuOg==			

Código Seguro De Verificación:	yHgj6eaG9oiN/AazTttuOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	08/07/2020 13:34:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHgj6eaG9oiN/AazTttuOg==		

